



Comité de Transparencia

CT-091-2024

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2024

Visto: Para resolver el expediente CT-091-2024, respecto de la solicitud de aprobación de la versión pública del expediente que contiene información clasificada como parcialmente confidencial, proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para atender la solicitud de datos personales con número de folio 330002124000233.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de datos personales con número de folio 330002124000233, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información:

Con fundamento en los artículos 3º, fracción II; 23; 24; 45, fracción II y 55 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados ejerzo mi derecho de acceso a la información y solicito los siguientes documentos:

1. Copia íntegra del expediente del procedimiento Administrativo de Investigación Laboral iniciado el día , relacionado con la denuncia presentada por hostigamiento sexual turnada a la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, que incluye mi declaración, la del denunciado y la de los testigos, así como cualquier otro documento generado en el proceso.
2. Notificación formal del resolutive emitido por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, así como cualquier documento relacionado con la decisión tomada.

Por lo anterior, solicito que se me otorgue acceso a la información antes mencionada a la brevedad posible, conforme a los plazos establecidos en la ley." [Sic]

"Otros datos para facilitar su localización:

procedimiento Administrativo de Investigación Laboral " [Sic]

II. El veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio E2.-0684/2024, a través del cual envía la versión pública del expediente debido a que contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial toda vez que contiene datos personales y datos personales sensibles. Por lo que solicita al Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública como parcialmente confidencial.

Vistos los antecedentes del expediente CT-091-2024, respecto a la clasificación como parcialmente confidencial del proporcionado en versión pública por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, con la finalidad de que, en su caso, sea aprobada a efecto de dar respuesta a la solicitud de datos personales con número de folio 330002124000233, por lo que se señalan los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. Que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos; en respuesta a la solicitud de datos personales con número de folio 330002124000233, manifestó que, se localizó el expediente

motivo por el cual lo puso a disposición de la solicitante en versión pública, toda vez que contiene datos personales de particulares como son: nombres, firmas, domicilios particulares, huellas digitales, fotografías, CURP, claves de elector, números de seguridad social, área de adscripción que hacen identificables a personas y testigos, números de empleado, números de expedientes personales de servidores públicos, números telefónicos, claves de credencial institucional, antigüedad en el organismo, estado civil, así como testimoniales y narración de hechos percibidos por testigos que los hace identificables y podría generar represalias en contra de sus titulares.

II. Que el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la letra dicen:

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; ...

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."

III. Por su parte el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, señala textualmente lo siguiente:

"Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte ..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Lineamiento Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **CONFIRMA** la clasificación como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** del expediente

en el que se eliminaron datos personales como son; nombres, firmas, domicilios particulares, huellas digitales, fotografías, CURP, claves de elector, números de seguridad social, área de adscripción que hacen identificables a personas y testigos, números de empleado, números de expedientes personales de servidores públicos, números telefónicos, claves de credencial institucional, antigüedad en el organismo, estado civil, así como testimoniales y narración de hechos percibidos por testigos que los hace identificables y podría generar represalias en contra de sus titulares.

Es importante precisar que en la versión pública adjunta al oficio emitido por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, se observa que las partes testadas corresponden a datos personales e información correspondiente a particulares distintos a la peticionaria, por lo que incumben solamente a sus titulares y no transparentan la gestión pública de éste Organismo. Lo anterior, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de datos personales con número de folio 330002124000233.



Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Lic. Armando Antonio Soto, Gerente de Servicios Generales, en suplencia de la Coordinación de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los Lineamientos en cita; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.



"En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández".



Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control Específico en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.



Lic. Armando Antonio Soto
Gerente de Servicios Generales en
suplencia de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-091-2024

